

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

Por medio del cual se hacen modificaciones, se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media que orientarán el acompañamiento y el proceso evaluativo de los estudiantes de la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante, después de la emergencia sanitaria por el COVID-19 a partir del año escolar 2022.

El Rector y el Consejo Directivo de la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por La Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1290 de 2009, el Decreto 1075 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y las demás directrices emanadas del Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación de San José de Cúcuta y propias de la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar y Regulación del Currículo a los establecimientos educativo.
2. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
3. Que la Ley 1098 de 2006 por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
4. Que el artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, confiere autonomía para que cada institución educativa determine los criterios de evaluación y promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
5. Que el artículo 11, numeral 1 del decreto 1290 de 2009 establece que es responsabilidad del establecimiento educativo definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
6. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
7. Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren en forma integral todas las dimensiones de los estudiantes.
8. Que el Consejo Académico, como máximo organismo de carácter pedagógico, fruto de los aportes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, discutió y definió el Sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
9. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
10. Decreto 419 del 17 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional
11. Directiva 5, del 25 de marzo de 2020 anexo 1 y 2. donde se brindan una serie de orientaciones basadas en la flexibilidad, palabra que tiene que convertirse en una realidad.
12. Circular 080 de la Secretaria de Educación
13. Circular 0081 del 12 de mayo de 2020, de la Secretaría de Educación con el propósito de comunicar las decisiones tomadas como Secretaría de Educación Municipal (SEM) sobre la periodicidad del año académico en relación con los cambios que deben hacerse en el Sistema de Evaluación (SIE).
14. Normatividad vigente emanada por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE

Resolución No.003 de 9 de abril 2021

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo define el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de Educación Preescolar, Básica y Media Académica y Técnica en la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 2. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES. Para la institución Educativa Carlos Pérez Escalante, la evaluación del aprendizaje, que se hará con referencia a cuatro (4) periodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar, es entendida como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de capacidades y potencialidades de los educandos, atribuibles a un seguimiento permanente que hace posible determinar su desempeño, en relación con el aprendizaje integrado de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales definidos en las competencias propuestas para cada asignatura.

Aprendizaje de contenidos conceptuales: Un estudiante adquiere un concepto cuando es capaz de dotar de significado a un material o información que se le presenta, es decir, cuando comprende ese material, donde comprender sería equivalente a traducir algo con sus propias palabras.

Aprendizaje de procedimientos: Se refiere al saber hacer, al saber actuar de forma lógica y coherente. El aprendizaje de procedimientos de lo que trata es de conocer las formas de actuar, de usar el conocimiento, así como de usar esas formas para conocer. No se trata de aprender enunciados, fórmulas, reglas o instrucciones, sino el saberlos poner en práctica.

El aprendizaje de actitudes: Las actitudes guían los procesos perceptivos y cognitivos que conducen al aprendizaje de cualquier tipo de contenido. Se trata de generar una actitud positiva hacia el estudio, de una dinámica que favorezca la colaboración y cooperación, la tolerancia, el respeto, honestidad, la participación activa y por tanto, la potenciación de aprendizajes significativos.

Se evalúan las actitudes a partir de la observación sistemática del comportamiento de los estudiantes durante las diferentes actividades que se realicen, utilizando además la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los y las estudiantes.
3. Generar sentido de compromiso y responsabilidad en el educando para que realice su autoevaluación y coevaluación de forma objetiva y honesta, como elemento fundamental en su proceso de formación.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

6. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.
7. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación en la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante será:

- a. Individual: entendiéndolo por tal, la que valora el progreso personal del estudiante, al margen de cualquier comparación, que puede generar un cierto sentimiento de frustración.
- b. Continua: es decir que se realizará en forma permanente con base en un seguimiento que permita observar los avances, dificultades o limitaciones y las causas o circunstancias que como factores asociados inciden en su proceso de formación.
- c. Integral: se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como las pruebas escritas para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento.
- d. Sistemática: se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, el horizonte institucional, los estándares de competencias de las diferentes áreas de conocimiento, los lineamientos curriculares, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- e. Flexible: se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo de los estudiantes, en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo físico, afectivo, familiar, nutricional, entorno social, para darles un trato justo y equitativo en la evaluación de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia.
- f. Interpretativa: Es decir, que permitirá a los padres de familia y a los mismos estudiantes comprender el significado de los procesos y los resultados de formación.
- g. Participativa: que involucre a docentes, estudiantes y padres de familia, propiciando la autoevaluación y la coevaluación.
- h. Formativa. Es decir, que permita reorientar los procesos educativos con la vivencia de valores a fin de lograr una mejor formación integral.
- i. Justa. Dar a cada quien lo que le corresponde sin discriminación ni favoritismo. Garantizando el cumplimiento de las normas brindando un trato equitativo en el marco de la convivencia y seguridad ciudadana.
- j. Transparente. Claridad y visibilidad en el ejercicio de la actividad estudiantil. Somos ejemplo con nuestro actuar limpio, dando información veraz y oportuna; y estamos abiertos al control de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5. VALORACIÓN DE DESEMPEÑO. En la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante, el nivel de desempeño de los estudiantes se realizará atendiendo a los aprendizajes previstos, formulados en términos de competencias, utilizando

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

los conceptos de Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico y Desempeño Bajo. La Institución Educativa Carlos Pérez Escalante, evalúa a los estudiantes teniendo en cuenta la autonomía institucional, frente a los siguientes procesos:

1. Saber ser. 20%. Con esta valoración se intensifica el compromiso familiar, se afianza la formación en valores que se desarrolla en forma transversal en todo el currículo, en coherencia con la misión, visión y la filosofía institucional.

Para la evaluación formativa, es decir, el saber ser, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

1.1. AUTOEVALUACIÓN: **5%**

1.2. COEVALUACIÓN: **5%**

1.3. HETEROEVALUACIÓN: **10%** (Puntualidad, responsabilidad, Presentación personal, Comportamiento en el aula)

2. Saber, y saber hacer. 80% Fundamentada en los estándares de competencias para cada grado y áreas de conocimiento y el desarrollo de las competencias básicas: interpretativa, argumentativa y propositiva, así como, las competencias ciudadanas y laborales.

Para la evaluación del saber y saber hacer se establecen los siguientes indicadores:

2.1. Procesos de adquisición y uso del conocimiento (**procesos pedagógicos**), talleres, seminarios investigativos, trabajo en clase y extra clase, trabajos en grupo, pruebas orales, exposiciones, entre otras: **50%**

2.2. Evaluación de periodo. Sistema institucional de evaluación por competencias: **SIEC 30%**

Esta valoración de resultados, al final de cada uno de los cuatro periodos y en el informe final, se realiza de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

JUICIO VALORATIVO	EQUIVALENCIA
NIVEL DE DESEMPEÑO	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	≥ 4.6 y ≤ 5
Desempeño Alto	≥ 4 y ≤ 4.59
Desempeño Básico	≥ 3 y ≤ 3.99
Desempeño Bajo	≥ 1 y ≤ 2.99

PARÁGRAFO 1º. Definición para cada juicio valorativo:

La evaluación de los Aprendizajes esperados permite identificar lo que aprenden los estudiantes, sus dificultades para así apoyar el mejoramiento de su desempeño escolar. El resultado de la evaluación de los Aprendizajes esperados se expresa por medio de Niveles de desempeño, es decir, categorías jerarquizadas que toman como base el desempeño óptimo esperado en los estudiantes. Los niveles de desempeño son elementos de información que tienen un impacto en la motivación de los estudiantes y en su disposición para aprender. Durante un ciclo escolar y los períodos de corte, estos ayudan a determinar si los estudiantes cuentan o no con los aprendizajes necesarios para continuar aprendiendo, mientras que al final de un curso ayudan a definir la promoción de grado o de ingreso al siguiente nivel educativo de los estudiantes, según sea el caso. Los Niveles de desempeño representan la valoración cualitativa de los aprendizajes de aprendizaje de los estudiantes El nivel de Desempeño se refiere al hecho de llevar la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos. A continuación, la Definición del Nivel de desempeño y la descripción general del nivel de desempeño:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE

Resolución No.003 de 9 de abril 2021

1. DESEMPEÑO SUPERIOR:

- Asume un comportamiento Excelente, acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución Educativa.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Alcanza todos los desempeños en el máximo nivel esperado.
- Participa activamente en el desarrollo de las diferentes actividades.
- Trabaja en el aula en forma constante.
- Maneja los conceptos aprendidos y las relaciones con experiencias vividas.
- Expresa sentimientos, actitudes con una sólida formación en valores según el mándala.
- Se autoevalúa de manera objetiva y busca estrategias que le permitan el mejoramiento de su proceso.
- No tiene fallas y aun teniéndolas presenta las excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje sea afectado.

2. DESEMPEÑO ALTO:

- Alcanza todos los desempeños previstos con alguna deficiencia cognitiva y social.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Mantiene una actitud positiva y un comportamiento con desempeño acorde dentro de los valores de la Institución, alcanzando satisfactoriamente las competencias propuestas en el proceso de aprendizaje.
- Expresa sentimientos, actitudes con una formación en valores según el mándala.
- Se autoevalúa de manera objetiva y busca estrategias que le permitan el mejoramiento de su proceso.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.

3. DESEMPEÑO BÁSICO:

- Alcanza el básico nivel de desempeño.
- Presenta una actitud positiva y un comportamiento aceptable dentro de los valores y la filosofía de la Institución.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es bueno, más no constante, aportando moderadamente al grupo.
- Presenta a tiempo sus tareas y trabajos.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas.
- Expresa moderadamente sus sentimientos, actitudes con una formación en valores según el mándala.
- Se autoevalúa de manera objetiva y busca estrategias que le permitan el mejoramiento de su proceso.
- Presenta ausencias justificadas e injustificadas.

4. BAJO:

- Alcanza el mínimo nivel de desempeño.
- Presenta una actitud positiva y un comportamiento aceptable dentro de los valores y la filosofía de la Institución, cumpliendo los requerimientos básicos para alcanzar los conocimientos necesarios en cada asignatura.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

- Participa poco en el desarrollo de las actividades en el aula. El trabajo en el aula podría ser más significativo.
- Su responsabilidad con sus tareas y trabajos es limitada.
- Adquiere con dificultad los conceptos aprendidos.
- Expresa con dificultad los sentimientos, actitudes según el mándala.
- Se autoevalúa de manera objetiva y busca estrategias que le permitan el mejoramiento de su proceso.
- Pérdida por fallas.

PARÁGRAFO 1º: Cuando una o un estudiante es valorado con la denominación **Desempeño Básico**, lo que se está expresando es que tal educando ha aprobado y por lo tanto, ha superado los parámetros fijados en los **Estándares Básicos de Competencia, las Orientaciones Pedagógicas o Generales (Decreto 1290/2009)**.

PARÁGRAFO 2º: El estudiante que al finalizar un período académico registre una valoración **BAJO** en un área, sólo desarrollará las actividades de mejoramiento de la asignatura con dificultad.

PARÁGRAFO 3º: Para efectos de aproximaciones en la nota definitiva de cada área al finalizar el año escolar, las centésimas 1, 2, 3 y 4 se deprecian y las centésimas 5, 6, 7, 8 y 9 se aproximan a la décima siguiente.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Interpretando estos como un referente valorativo que establece el tipo y el grado de aprendizaje que se espera que los estudiantes hayan alcanzado con respecto a los aprendizajes y competencias de cada una de las áreas de conocimiento, definidas en el plan de estudios, la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante en atención a lo dispuesto en el Artículo 4º, numeral 1 del Decreto 1290 de 2009 determina los siguientes criterios para la asignación de las valoraciones del desempeño de los estudiantes a nivel cognitivo, procedimental y actitudinal:

A NIVEL COGNITIVO: Se tienen en cuenta las fortalezas y debilidades del estudiante en el uso preciso de nociones, conceptos, categorías y relaciones atendiendo a la capacidad para enunciar, analizar, relacionar, dar sentido, ejemplificar, demostrar e integrar. Se evalúa entonces:

- El nivel de desarrollo de procesos de pensamiento según el grado escolar que cursan y su edad (identificación, comparación, clasificación, comprensión, análisis síntesis y razonamiento lógico, entre otras).
- El grado de madurez académica del estudiante con relación a su ritmo de desarrollo y estilo de aprendizaje.
- El dominio conceptual del tema en cuestión y su capacidad para relacionarlo con situaciones cotidianas o de otras ciencias.
- La profundidad de las argumentaciones con que se sostienen las nuevas ideas.
- La capacidad de comprensión de la información en términos de conceptos o ideas referidas al tema en cuestión y la relevancia de la información presentada.
- Las soluciones propuestas y el soporte conceptual planteado.
- Las producciones escritas que evidencien el nivel alcanzado en la apropiación de conceptos y el desarrollo de habilidades y destrezas específicas de cada área.

A NIVEL PROCEDIMENTAL, Se valora en el/la estudiante las actividades de aprendizaje orientadas hacia los procesos y los procedimientos ejecutados para alcanzar un resultado específico o elaborar un determinado producto. Hace referencia a los modos de actuación que se requieren para llevar a cabo con eficiencia y eficacia las actividades establecidas que permitan al/la estudiante

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

umentar su capacidad de actuación y promoción intelectual mediante el desarrollo de habilidades, para elaborar, proponer, crear, descubrir, innovar. Se tiene en cuenta:

La valoración de tareas y trabajos realizados dentro y fuera de la clase, teniendo en cuenta, el orden, limpieza, ortografía, redacción, expresión. El cuaderno formará parte de este proceso sin que sea el único criterio para definir la calificación del estudiante.

La habilidad para elaborar informes y trabajos, siguiendo las pautas y orientaciones establecidas por el/la docente y a partir de normas de presentación de trabajos escritos monográficos e investigativos ICONTEC.

La ejecución de talleres o actividades significativas en clase, de forma individual o en grupo, con su respectiva puesta en común y retroalimentación.

La participación activa en el desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.

El orden lógico de las acciones y pasos que realizan, su coherencia y cohesión.

La documentación de los procedimientos utilizados en la realización de la actividad.

La aplicación de procedimientos y el desempeño logrado con su aplicación.

El uso de los materiales de apoyo y los instrumentos disponibles para realizar la actividad.

Elaboración de resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales, mentefactos, gráficos y esquemas sobre los temas tratados en la asignatura

La creatividad y autonomía en el desarrollo de actividades prácticas.

La capacidad para utilizar el saber en contextos específicos, para interactuar con la realidad en la que vive adoptando una posición crítica.

La presentación completa y organizada de apuntes en el cuaderno, carpeta, portafolios o archivo de trabajos de cada área, incluyendo los talleres de clase, las evaluaciones escritas y demás documentos que evidencien el trabajo realizado en el periodo académico.

A NIVEL ACTITUDINAL, La evaluación del desempeño actitudinal hace referencia al análisis de los hábitos, las actitudes y comportamientos presentados durante el proceso de aprendizaje en cada asignatura y/o áreas de conocimiento.

- El actuar con autonomía en las actividades habituales y en las relaciones de grupo optando por la sinceridad, la honestidad, el hábito del trabajo bien hecho y la participación desinteresada.
- El esfuerzo realizado, la constancia y sentido de superación mostrado en el desarrollo de las tareas y actividades propuestas.
- El nivel de cumplimiento con los requerimientos y exigencias de la actividad propuesta.
- La motivación y compromiso personal para ejecutar las actividades propuestas.
- Autonomía para tomar decisiones en la construcción de nuevos saberes.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

- La participación en clase y en las distintas actividades que se organicen.
- La colaboración en crear y mantener un buen ambiente de trabajo en el aula.
- La asistencia regular a clase y a las actividades programadas.
- La responsabilidad y dedicación con que asume sus compromisos académicos.
- El respeto por la opinión y punto de vista de los demás.
- La capacidad para autoevaluarse de manera objetiva y la búsqueda de estrategias que le permitan el mejoramiento de su proceso.
- El liderazgo y capacidad para trabajar en equipo.

PARÁGRAFO 1. Además de los criterios establecidos anteriormente, cada área definirá los criterios de evaluación en concordancia con las competencias y las acciones de competencia en las tres dimensiones (cognitiva, procedimental y actitudinal) por grados en concordancia con los estándares del MEN, las pruebas SABER y el Modelo Pedagógico Institucional e igualmente teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por el orden Nacional y Municipal.

PARÁGRAFO 2. Los desempeños estudiantiles se valorarán a través de la observación, diálogos, conversatorios, juego de roles, trabajos prácticos y de consulta, lecturas, ensayos, pruebas objetivas, talleres, trabajos en grupo, proyectos, portafolios, pruebas de libro abierto, salidas pedagógicas, laboratorios y otras formas de desempeño que demuestren la comprensión del tópico estudiado y el comportamiento estudiantil. Cuando se utilicen pruebas escritas, éstos no tendrán como objetivo valorar la memorización o la retención sin ningún fin; se utilizarán para valorar la aplicación del conocimiento en situaciones útiles para la vida.

Los trabajos en grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del profesor. Es necesario que al solicitar materiales de trabajo se tenga presente que sean fáciles de conseguir en el contexto y que no impliquen mayores inversiones económicas para los padres de familia.

PARÁGRAFO 3: En la valoración de los desempeños procedimentales y actitudinales, cada docente tendrá en cuenta además de la **heteroevaluación, los procesos de autoevaluación y coevaluación**, conforme a los porcentajes fijados para cada uno de ellos.

Autoevaluación: Los/las estudiantes pueden y deben participar en el proceso de evaluación, posibilitando la reflexión sobre el desarrollo de conocimiento, actitudes, habilidades y destrezas, permitiendo además tomar conciencia de su proceso de formación, despertar su sentido de responsabilidad y afianzar su autonomía. La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos (en concordancia con el predicado de los deberes del estudiante que reza el artículo 13º del decreto 1290 de 2009).

Parágrafo:

Si el estudiante no realiza la autoevaluación en los tiempos estipulados para ello, el docente de la asignatura le asignará la nota de acuerdo al promedio de sus calificaciones consignadas en el saber.

La autoevaluación del estudiante, utilizada como estrategia que permite al docente conocer cuál es la valoración que los estudiantes hacen de su propio aprendizaje, de los contenidos que se desarrollan en el aula, de la metodología utilizada y de los

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

otros aspectos del proceso será permanente y se registrará en la plataforma online, durante un espacio de tiempo que el docente genere en cada periodo.

Coevaluación: Es la evaluación mutua que hacen los integrantes del grupo entre sí, generando un reconocimiento de las propias capacidades, aprendizajes y dificultades, para acordar estrategias de mejoramiento.

Heteroevaluación: Es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc. En el ámbito en el que nos desenvolvemos, se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con respecto a los aprendizajes de sus alumnos.

PARÁGRAFO 4. De conformidad con el artículo 79 de la Ley 115 de 1994 cada área puede ser conformada por asignaturas del mismo campo del conocimiento. El plan de estudios determinará dicha conformación. En todos los períodos se evaluará por asignaturas, para el informe final, se promediarán las asignaturas que conforman el área acorde a la intensidad horaria semanal y se emitirá la valoración del área, utilizando para ello la misma escala de valoración, en consonancia con la escala nacional. Ver anexo plan de estudio.

PARÁGRAFO 5. El servicio nacional de aprendizaje SENA de acuerdo a sus procesos administrativos y académicos solicita a la institución educativa el reporte académico final en el corte del tercer periodo académico (el segundo día hábil del mes de octubre), por ello la institución educativa representada en el consejo académico aprobó por unanimidad que: los docentes de las áreas técnicas incluida inglés, ética y emprendimiento realizarán corte académico a través de un promedio de los tres primeros periodos, el promedio de aprobación será de 3.5 como lo exige el SENA. Los estudiantes tendrán la responsabilidad de presentar las actividades académicas en los tiempos establecidos y realizar en casos particulares las nivelaciones pertinentes para que a la fecha de corte estén al día con sus calificaciones. En caso de que un estudiante sea reportado con calificación inferior a 3.5 después de haberle dado la oportunidad de los procesos de nivelación la decisión de darle la certificación técnica es el SENA. Los estudiantes después del corte del tercer periodo seguirán cumpliendo con los contenidos de todas las áreas, pues en caso de incumplimiento los resultados negativos en ese periodo (4) serán promediados con los anteriores tres periodos. Los docentes garantizaran los procesos de nivelación en los tiempos planeados según cronograma.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Para definir el concepto final de evaluación, con efectos de avance en el proceso escolar, promoción, certificación de notas y conocimiento de resultados por parte de la comunidad educativa, la institución Educativa Carlos Pérez Escalante utiliza el siguiente procedimiento:

1. El docente de cada asignatura, con el equipo de área, realiza la planeación de los contenidos, competencias, actividades pedagógicas y criterios de evaluación, al inicio del año escolar y de cada período académico. Las Competencias son criterio de idoneidad o procesos de desempeño que tienen la característica de integrar conocimientos, procedimientos y actitudes.
2. Al iniciar cada periodo académico, los docentes de las distintas asignaturas darán a conocer a los estudiantes los temas y los criterios de evaluación, quedando registrado en el cuaderno correspondiente a cada asignatura.
3. Las pruebas escritas (contextualizadas), una de las cuales debe ser tipo Saber, son devueltas a los estudiantes con la respectiva valoración por parte del docente, a lo sumo una semana después de realizada, con la retroalimentación correspondiente para permitir al estudiante aprender a partir del error.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

4. En las pruebas escritas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la pura recordación. Los trabajos en grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del docente.
5. El docente de cada asignatura decide el concepto final de evaluación del alcance de aprendizajes del estudiante al finalizar cada período y el juicio valorativo al final del año escolar, teniendo en cuenta el desarrollo de su proceso de formación, la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes y los conceptos cualitativos y cuantitativos de las competencias del área correspondiente.
6. Durante y al finalizar cada período escolar, las comisiones permanentes de evaluación y promoción se reúnen para analizar el proceso de cada estudiante.
7. La Comisión de Evaluación y Promoción, conformada por los docentes delegados por el Consejo Académico y el padre de familia propuesto por el Consejo de Padres, se reúne al finalizar cada periodo para definir acciones correctivas, preventivas y de mejora al proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes.
8. Finalizado el año lectivo, se realizarán las Comisiones de Evaluación y Promoción con la presencia de los directivos docentes y todos los docentes que orientan las asignaturas en el respectivo grado, donde se presentarán los conceptos valorativos finales de cada asignatura. En este espacio las decisiones son retroalimentadas y compartidas, analizando exhaustivamente el estado de desarrollo de los procesos de cada estudiante para definir la promoción o reprobación por áreas y en su caso, proponer las estrategias de mejoramiento para las actividades especiales de recuperación.

ARTÍCULO 8. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará para cada conjunto de Grado las Comisiones de Evaluación y Promoción a que hace referencia el anterior artículo integradas por los Directores y/o Titulares de Grupo, los Docentes que orientan el proceso pedagógico en dicho grado, el/la coordinador(a), el(la) orientador(a), docente de apoyo pedagógico, un representante de los Padres de Familia de grado a evaluar nombrado por el Consejo de Padres, que no sea docente de la institución, y el Rector o su delegado que las convocará y las presidirá, y tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Reunirse ordinariamente al finalizar cada periodo y a la culminación del año escolar, para analizar los casos de los educandos con valoración de desempeño bajo en cualquiera de las áreas y extraordinariamente cuando sean citados por el rector o su representante.
2. Determinar las actividades de refuerzo y superación con las recomendaciones a padres de familia, docentes y otras instancias del establecimiento, para lograr que el/la estudiante supere las dificultades presentadas.
3. Convocar a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo, a fin de presentar informe de la situación del estudiante junto con el plan de refuerzo propuesto, y establecer compromisos pedagógicos con cada estudiante y su acudiente o padre de familia.
4. Efectuar el debido seguimiento a los compromisos con el fin de verificar su cumplimiento por parte de educadores y educandos.
5. La comisión de evaluación analizará los casos especiales de inasistencia y tomará las decisiones pertinentes según el SIEE.
6. Analizar los casos de estudiantes que obtengan desempeños excepcionalmente altos para recomendar actividades especiales de motivación y de ser viable, la promoción anticipada.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

7. Consignar en actas todas y cada una de las decisiones, observaciones y recomendaciones. Las mismas deben foliarse con el fin de conservar las respectivas evidencias que servirán para posteriores decisiones de la Comisión en la promoción de estudiantes.
8. Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
9. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, educandos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
10. Al finalizar el año lectivo, con la participación de todos los docentes que orientan asignaturas en cada curso, determinar la promoción de los y las estudiantes, previo estudio de cada caso en particular, para decidir cuales estudiantes deben reiniciar el grado, de acuerdo con los parámetros de repitencia y promoción señalados en el presente acuerdo y verificar que quede en el registro escolar de cada estudiante.
11. Otras que determine la Institución a través del PEI.
12. Darse su propio Reglamento.

ARTÍCULO 9º. REGISTRO Y SOCIALIZACIÓN DE INFORMES.

La Institución Educativa Carlos Pérez Escalante da a conocer a los padres de familia, acudientes y estudiantes cuatro (4) informes de periodos académicos de tipo cuantitativo descriptivo del desempeño del/la estudiante en su proceso formativo integral, en el que se resalta el alcance de los aprendizajes en términos de desarrollo de competencias, así como de las recomendaciones que sugiere la institución como estrategias correctivas o de mejoramiento para cada asignatura. Además, se entrega un informe final de orden cuantitativo y cualitativo en el que queda consignada la valoración definitiva del año con relación al desempeño del/la estudiante con respecto a los aprendizajes y competencias propuestas para cada área del plan de estudios.

Una recomendación hace referencia a la acción docente de dar sugerencias al/la estudiante para que fortalezca, mejore y sea consciente de aquellos aspectos generales o específicos referidos al aprendizaje, en los que se hace necesario poner especial énfasis para que su desempeño sea el óptimo o el requerido por los estándares institucionales.

Las recomendaciones que se hacen al final del proceso de aprendizaje son las acciones correctivas o acciones de mejora que quedan consignadas en el informe a padres de familia y pueden ser:

- 1. Recomendaciones referidas al dominio de los Contenidos conceptuales del desempeño:** Hacen énfasis en aquellos datos, hechos o conceptos que es importante que el/la estudiante refuerce y consolide porque son considerados los mínimos necesarios para el logro de la capacidad.
- 2. Recomendaciones referidas al dominio de los Contenidos Procedimentales del desempeño:** Centran su atención en las habilidades de pensamiento, operaciones mentales, destrezas y procesos cognitivos que se consideran indispensables para el logro de la capacidad. Pueden ser generalizadas para los niveles de competencia o específicas para cada operación mental del desempeño.
- 3. Recomendaciones referidas al dominio de los Contenidos Actitudinales:** Se enfocan a hacer una valoración de las actitudes, valores, hábitos y actividades el

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

desempeño durante el proceso de aprendizaje. Tienen en cuenta aspectos como la motivación, el comportamiento en clase, el compromiso, la responsabilidad, la participación en clase, entre otros.

PARÁGRAFO. Cuando se presenten errores en la valoración, el o la estudiante debe solicitar por escrito dentro de los tres días siguientes a la entrega de informes, la revisión que una vez modificada por el docente, será entregada a Coordinación para su corrección.

ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

El informe que se entrega a los padres de familia o acudientes, en el que se dará cuenta de las dificultades y de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas y a nivel de aprendizajes, constará de la valoración cuantitativa de acuerdo a los rangos especificados en la escala y su equivalente cualitativo, señalando, además, las fortalezas y/o dificultades presentadas durante el periodo y las recomendaciones para mejorar.

El informe tendrá en cuenta la descripción de su comportamiento en la Institución Educativa, con las recomendaciones y compromisos correspondientes.

En los periodos 2º, 3º y 4º, el informe contendrá los criterios de evaluación no alcanzados por los estudiantes en el periodo o periodos anteriores, con el fin de que tanto el estudiante como los padres de familia puedan hacer un seguimiento del proceso de evaluación durante el año lectivo.

El informe final incluirá la intensidad horaria y la valoración cualitativa definitiva del rendimiento del estudiante para cada asignatura y para cada área durante el año lectivo, de acuerdo con la escala nacional; valoración que se obtendrá del promedio de las valoraciones de los aprendizajes evaluados en los cuatro periodos. Además, contendrá una valoración cualitativa global de su comportamiento durante el año escolar.

ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES DE REFUERZO Y NIVELACIÓN.

Cuando la valoración del desempeño del/la estudiante en una o más asignaturas sea de desempeño bajo, se realiza el **proceso de Nivelación**, entendido este como el conjunto de actividades y estrategias, individuales o grupales, que, de acuerdo con lo prescrito por las Comisiones de Evaluación, programa el docente al inicio de cada periodo para superar las dificultades o limitaciones en la consecución de los aprendizajes en cualquiera de las asignaturas.

La nivelación consiste entonces en una nueva oportunidad de aprendizaje y de evaluación del desempeño, mecanismo en el cual el estudiante tiene una nueva posibilidad para demostrar el aprendizaje de los conceptos, actitudes y procedimientos que se requieren para el alcance de los aprendizajes definidos de acuerdo con las competencias específicas del área.

Después de cerrados los periodos 1º, 2º, 3º y una vez realizadas las Comisiones de Evaluación y Promoción y una semana después de entregar los respectivos informes académicos a la Coordinación, se realizarán actividades de nivelación de periodo, estableciendo un calendario por áreas, durante el término de un mes para los/las estudiantes de desempeño bajo. Para el cuarto (4) período académico, las actividades de nivelación se realizarán antes del cierre de este en una fecha especialmente programada por la Institución.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

Durante el proceso de NIVELACIONES únicamente se nivelará la asignatura reprobada del Área. Si el estudiante no logró nivelar la asignatura, se le asignará la calificación más alta obtenida entre el resultado del período y la nivelación, atendiendo el principio de favorabilidad.

Al finalizar el año académico, los/las estudiantes que obtengan valoración global de Desempeño Bajo en una o dos áreas, deberá presentar la (s) Habilitación (es). Únicamente de la (s) asignatura(s) reprobadas.

Para cumplir el proceso de superación de aprendizajes el estudiante deberá:

- Recibir junto con su acudiente, el Plan de Mejoramiento, y/o actividades de Nivelación de acuerdo al formato de Calidad correspondiente, programadas y asignadas por los docentes, con las orientaciones y actividades a realizar para reforzar los conocimientos y superar las dificultades presentadas en el alcance de los aprendizajes previstos.
- Participar en la retroalimentación de las actividades asignadas (cuestionarios, talleres, carteleras, ensayos, informes, consultas, etc.), previa elaboración y entrega de las mismas en las fechas establecidas por la Coordinación.
- Ser evaluado(a) integralmente, mediante sustentación de las actividades asignadas, de forma escrita u oral. La valoración aprobatoria de dicha Nivelación no será superior a 3.0 para la BÁSICA y formación académica y de 3.5 para la formación TÉCNICA.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que presentan nivelaciones en un determinado Período académico y no superen o alcancen la nota mínima (3.0) en las áreas y/o asignaturas académicas, se tomará como nota del período la mayor obtenida bien sea la establecida en el boletín o la de la nivelación.

PARÁGRAFO 2. El proceso de nivelación no se circunscribe exclusivamente a una prueba escrita, deben hacer parte de dichas actividades, las pruebas orales, las guías de trabajo, los trabajos prácticos, etc. Por tanto, la valoración definitiva debe ser el producto de por lo menos dos (2) notas parciales, para minimizar el rango de error al emitir un juicio de valor que puede corresponder a circunstancias coyunturales o circunstanciales.

PARÁGRAFO 3. La asistencia a todas las actividades de nivelación, programadas por la Institución Educativa es de carácter obligatorio e inaplazable, a menos que se compruebe enfermedad del estudiante o calamidad doméstica, que deberá ser debidamente justificada.

ARTÍCULO 12: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES (CRITERIOS): Finalizando el año lectivo, se reunirá La Comisión de Evaluación y Promoción, para definir cuales estudiantes serán promovidos y quienes deben volver a cursar el grado respectivo, atendiendo los siguientes **criterios de promoción**:

1. La promoción se hace teniendo en cuenta todas las áreas del plan de estudios.
2. La promoción en cada una de las áreas estará a cargo del/la docente de cada asignatura tomando como criterio de promoción al final del año escolar, el promedio de los desempeños evaluados y la escala de valoración; entendiéndose como aprobada el área, con una valoración igual o superior a Tres Cero (3.0), en las áreas ACADEMICAS y 3.5 para las áreas de formación TÉCNICA que se articulan con el

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

SENA. El/la docente debe utilizar los recursos y estrategias didácticas y de evaluación para garantizar que la mayoría de los estudiantes sean promovidos en su respectiva asignatura.

3. Un(a) estudiante **SERÁ PROMOVIDO(A)** al grado siguiente o al título de bachiller:

➤ Si obtiene valoraciones de Desempeño Superior, Desempeño Alto o Desempeño Básico en todas las áreas.

4. Un(a) estudiante **NO SERÁ PROMOVIDO(A)**:

- Si presenta valoración final de Desempeño Bajo en tres (3) o más áreas
- Cuando es evaluado(a) con un resultado global de Desempeño Bajo, en una o dos áreas, después de haber realizado las estrategias de apoyo y las actividades de habilitación final.
- Si el estudiante, después de haber habilitado dos (2) áreas, llegase a reprobar un (1) área, reprueba automáticamente el año escolar, debiendo reiniciar su año escolar.
- Cuando acumule inasistencias injustificadas iguales o superiores al 25% de clases correspondientes a una asignatura. La valoración final de dicha asignatura será baja.
- **Si obtiene una valoración final inferior a 3.5 en el área técnica en la articulación SENA.**

PARÁGRAFO 1. En el caso de la Evaluación y Promoción de los/las estudiantes del PREESCOLAR se efectuará de conformidad con el Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel Preescolar y se dictan otras disposiciones, sin embargo, se hace necesario que la Comisión de Evaluación y Promoción para el caso de la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante, que tiene el Grado (Transición), se reunirá cuando se requiera o haya casos de estudiantes a considerar con el acompañamiento de los padres de familia, acudientes y/o representantes legales. Además, se tendrá en cuenta las últimas disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y las disposiciones propias de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 2. NIÑOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y/O VÍCTIMAS: Los estudiantes en condiciones de discapacidad y/o víctimas, serán evaluados según los criterios dispuestos por la Institución Educativa, los estándares básicos de competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje, en este sentido, es necesario ceñirse a los establecido en la normatividad vigente en especial, el Decreto 1421 de 2017, a través del cual se señala todo el constructivo referente a la educación inclusiva. Los criterios a evaluar deben ser acordes a las particularidades de cada estudiante, y a partir de ello se diseña el Plan Institucional de Ajustes Razonables (PIAR), en el cual, de ser necesario se tendrán en cuenta el diseño de aprendizaje universal y un currículo flexible que no afecte el aprendizaje de los estudiantes.

PARÁGRADO 3. Para la promoción y evaluación de la Media Técnica en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE, se tiene en cuenta el conocimiento teórico aplicado en prácticas reales con resultados de aprendizaje concretos en cada competencia. Par ello **el estudiante debe cumplir y aprobar todos los resultados del proceso Enseñanza-aprendizaje** teniendo en cuenta las competencias desarrolladas (ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES PREVIOS Y

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS PRODUCTIVOS). Es decir que se considerarán como dos (2) áreas dentro de nuestro plan de estudios a saber:

1. **ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES PREVIOS:** comprende la parte de las evidencias de aprendizaje, de evaluación de conocimientos, portafolio de evidencias. **EL SENA** aplica la prueba de control de calidad al finalizar cada una de las competencias.
2. **ETAPA PRODUCTIVA:** Comprende la organización y montaje de la empresa, con su respectivo proyecto o plan de negocio, cuyo proceso inicia en el GRADO DÉCIMO. De igual manera incluye pasantías en empresas que establezcan convenios con la Institución.

La escala valorativa para el SENA está contemplada de la siguiente forma:

0.0A 3.4 DEFICIENTE O NO APTO.

3.5 A 5.0 APTO.

Para el estudiante que REPRUEBE la competencia: ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES PREVIOS, **EL SENA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE**, le permite desarrollar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, cuya valoración mínima es **TRES CINCO (3.5)**. Si reincide,

Se considera como NO APTO O DEFICIENTE, por lo tanto no es CERTIFICADO POR EL SENA, NI PROMOVIDO EN EL GRADO DÉCIMO (10º.), NI GRADUADO COMO BACHILLER y el/la estudiante debe REINICIAR EL GRADO.

Por otra parte, si el estudiante ha venido presentando deficiencias en la ETAPA **PRODUCTIVA**, se le considera como NO APTO O DESEMPEÑO BAJO, así haya aprobado la ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES PREVIOS, por lo tanto, no es CERTIFICADO POR EL SENA, NI PROMOVIDO EN EL GRADO DÉCIMO (10º.), NI GRADUADO COMO BACHILLER y el/la estudiante debe REINICIAR EL GRADO.

PARÁGRAFO 4. En caso de reprobación, para conservar el cupo en la Institución Educativa, el/la estudiante debe firmar junto con sus padres un Acta en la que se compromete a cumplir con las metas propuestas para cada asignatura y las normas establecidas en el manual de convivencia.

PARÁGRAFO 5. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 115 de 1994, “la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del/la estudiante, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no está asociado a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia”.

En la I.E. Carlos Pérez Escalante el o la estudiante podrá repetir una (1) sola vez cada grado reprobado, previa revisión de su desempeño comportamental a excepción de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

ARTÍCULO 13. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES: Finalizado el año lectivo, para ser proclamado Bachiller en la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante en acto público y solemne el/la estudiante deberá:

1. Haber alcanzado un nivel de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas del plan de estudios de educación media académica y técnica.
2. Estar a paz y salvo con la Institución Educativa por todo concepto.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

3. Haber realizado satisfactoriamente y presentado la certificación del cumplimiento de las 80 horas de Servicio Social Obligatorio. Los/las estudiantes no podrá recibir el Título de Bachiller hasta que haya cumplido con este requisito. Para ello deberá asumirlo durante el inicio del siguiente año académico.
4. Deberán haber terminado todo el proceso del Convenio de la Media Técnica, de lo contrario no se proclamará BACHILLER.
5. Haber presentado las PRUEBAS SABER 11.
6. No haber presentado situaciones tipo dos (II) o Tipo tres (III) y haber reincidento en situaciones de Tipo Uno (I).
7. No tener matrícula condicional vigente.

ARTÍCULO 14. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

El Decreto 1290 de 2009 sobre la Fundamentación y orientaciones: Contempla el estudio de la promoción anticipada de Grado para aquellos estudiantes que por efecto de sus ritmos de aprendizaje evidencien desempeños superiores y avanzados en relación con el resto del grupo. En tales casos, el **CONSEJO ACADÉMICO** deberá estudiar cada situación específica, lo que implica analizar los rendimientos académicos y los procesos de socialización del escolar en los años anteriores, además de contar con el previo consentimiento de los padres de familia, para proceder a solicitar al CONSEJO DIRECTIVO la promoción anticipada. De igual forma la Institución Educativa debe contemplar estrategias de apoyo para los estudiantes promovidos, quienes necesariamente en cualquier momento las pueden necesitar. La Promoción Anticipada también puede ser aplicada a los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado, lo cual no se convierte en un premio para quien no cumplió con los objetivos propuestos durante el año escolar anterior, sino que es un reconocimiento a la superación de las debilidades presentada, que les ocasionaron repetir el año académico.

En la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante, durante el primer período académico del año escolar el CONSEJO ACADÉMICO por medio de la Comisión de Evaluación y Promoción, previa solicitud por escrito y/o autorización por parte de los Padres de Familia, recomendará ante el CONSEJO DIRECTIVO la PROMOCIÓN ANTICIPADA al Grado siguiente del/la estudiante que demuestre un rendimiento SUPERIOR en el desarrollo Cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y en los Registros Escolar que lleva la Institución Educativa para estos casos.

Si la Comisión de Evaluación y Promoción encuentra mérito para atender la solicitud de promoción, elabora un Acta para el Consejo Académico debidamente sustentada, con el fin de que éste emita la Resolución Rectoral que legalice dicha situación. **Los criterios para la promoción anticipada** son los siguientes.

1. El/la estudiante debe haber obtenido un desempeño **SUPERIOR** es decir valoraciones iguales o superiores a 4.6 en todas las áreas del grado en que se encuentre y evidenciar que su desarrollo socio-afectivo facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
2. Se requiere que el/la estudiante no haya tenido dificultades de orden disciplinario durante el período escolar en curso.
3. Que los padres de familia o acudientes del estudiante presenten comunicación escrita solicitando y/o aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
4. Las valoraciones obtenidas en el primer período se guardarán como definitivas en el grado que cursaba.
5. El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación a través de talleres y sustentaciones que le permitan adaptarse a las

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

condiciones y exigencias del nuevo grado, estas valoraciones serán las calificaciones del primer período del curso al que se promueve.

6. Todos estos pasos se deben realizar en un plazo no superior a cuatro semanas después de terminado el primer período escolar, sin descuidar las responsabilidades académicas del período que entra a cursar.

7. El proceso de promoción para estudiantes repitentes sólo aplica para estudiantes antiguos en la Institución Educativa.

8. Para solicitar la promoción por repitencia debe haber reprobado máximo dos (2) áreas.

9. Durante el proceso de promoción el estudiante debe observar un excelente comportamiento dentro y fuera del aula.

10. La promoción anticipada solo se aplicara hasta el último grado de la básica secundaria

PARÁGRAFO 1. Para esta promoción se requiere en primera instancia el concepto favorable del CONSEJO ACADÉMICO mediante informe motivado de los docentes de las distintas asignaturas como también del/la titular de grupo y en segunda instancia del CONSEJO DIRECTIVO quien levantará Acta debidamente sustentada, la cual se anexará al registro del/la estudiante.

ARTÍCULO 15. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES Y/O PERSONAS EM CONDICIONES DE DISCAPACIDAD ACORDE AL DECRETO 1421 DE 2017:

La Institución Educativa Carlos Pérez Escalante en su empeño por brindar una educación de calidad, además de las actividades de refuerzo y nivelación, habiendo identificado aprendizajes críticos y las respectivas estrategias de mejora en los formatos definidos, propicia los siguientes programas y espacios que permiten dinamizar estrategias de trabajo:

1. Titulaturas o Direcciones periódicas de grupo en las que se analizará el desempeño del grupo y los casos especiales, acordando estrategias de apoyo y motivación a los estudiantes con dificultades.

2. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas.

3. Diálogo docente - estudiante, previo estudio del desempeño del estudiante, dejando constancia por escrito en el observador del estudiante.

4. Citación a padres de familia de estudiantes que presentan dificultades para determinar estrategias de mejoramiento.

5. Remisión del estudiante a la comisión de evaluación mediante un informe sucinto de las estrategias de apoyo aplicadas, adjuntado las evidencias necesarias.

6. Estrategia de apoyo establecidas por la Comisión de Evaluación y Promoción. La Comisión de Evaluación y Promoción previa revisión del informe del docente, las evidencias adjuntas, definirá estrategias de apoyo donde se describirán las recomendaciones al estudiante y al acudiente, las actividades requeridas, sus fechas de entrega y los criterios de evaluación aplicables.

7. Firma de Compromiso Académico, cuando el estudiante presente desempeño bajo en una (1) o más áreas al finalizar el periodo académico. Se busca con esto que el estudiante y sus padres se responsabilicen por escrito de aplicar estrategias de solución que le permitan al estudiante mejorar su rendimiento académico.

8. Matrícula Condicional Académica que se aplicará con previo estudio de la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva, cuando el compromiso académico no haya sido acatado y el estudiante reincida en su situación. Para ello el director de grupo deberá citar a los padres de familia o acudientes que junto con el estudiante analizarán el caso y se plantearán las acciones conjuntas a seguir con el

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

fin de mejorar sus resultados. Al finalizar esta reunión se levantará un acta sobre la decisión tomada al respecto.

9. Remisión a Consejo Directivo: La Comisión de Evaluación y Promoción, una vez agotadas todas las instancias previas, al persistir el bajo desempeño, remitirá al Consejo Directivo, haciendo informe sucinto de las estrategias de apoyo aplicadas y el concepto técnico en cuanto a la promoción del estudiante, adjuntado las evidencias que sean del caso. El Rector teniendo en cuenta la deliberación del Consejo Directivo analizando el caso, citará al acudiente a una reunión donde se hará consideración de las estrategias de apoyo aplicadas, los mejoramientos obtenidos y los pendientes y le notificará de la resolución rectoral sobre el caso.

ARTÍCULO 16. PARA ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán cuando exista una valoración profesional (médica, psicológica o de otro profesional titulado) de la dificultad que presente el estudiante:

1. El plan de estudios o currículo académico será el mismo de los demás estudiantes de la institución en los respectivos grados.
2. La Institución podrá establecer rangos de valoración especial en una o varias áreas, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante con necesidades educativas especiales, de manera que esto(as) estudiantes ejecuten los mismos procesos evaluativos que el resto de sus compañeros, pero con mayores niveles de comprensión del error.
3. Dependiendo de la realidad del estudiante en condición de discapacidad y dentro de las posibilidades de esta institución, se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo, determinados por las comisiones de evaluación, con la remisión del/la estudiante a ayuda profesional.
4. La institución tendrá en cuenta de acuerdo con el decreto 1421 del 2017 los ajustes razonables, currículo flexible el diseño universal del aprendizaje DUA y los planes individuales de ajustes razonables PIAR.

ARTÍCULO 17: ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN Y USO PEDAGÓGICO DE RESULTADOS (Pruebas internas, externas, nacionales o internacionales).

Con el objeto de ser coherente con la concepción de la evaluación formativa que propone que esta debe permitir identificar los avances de las y los estudiantes a partir del seguimiento constante de los aprendizajes y desarrollo integral de los estudiantes, lo cual se logra recepcionando información o evidencias de manera sistemática para analizar, reflexionar, realimentar y diseñar estrategias acordes a las necesidades, es decir hacer uso pedagógico de los resultados, refiriéndose con esto a la toma de decisiones, se dispone:

1. Los docentes realizarán el seguimiento a aprendizajes críticos a partir de los insumos de pruebas tanto internas como externas (nacionales o internacionales) que permitan identificar aprendizajes críticos relacionados con Derechos Básicos del Aprendizaje u otros referentes de las diferentes áreas y la determinación de estrategias de mejoramiento diligenciando el formato correspondiente. (Ver Anexo____)
2. En reuniones de Comunidades de aprendizaje de docentes y/o reuniones por áreas se realizará la reflexión pedagógica del comportamiento de las dificultades, su impacto en la planeación curricular, así como el seguimiento de estrategias de mejoramiento y avances.
3. A partir de la identificación de aprendizajes críticos se establecerán los planes de fortalecimiento académico por cada grado y área.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

ARTÍCULO 18: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.

Con el propósito de garantizar el debido proceso en la evaluación de los/las estudiantes, la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante promueve las siguientes acciones:

- Creación de las Comisiones de Evaluación y Promoción al inicio del año escolar, quienes tendrán entre sus funciones, velar por el cumplimiento de las disposiciones consagradas en este acuerdo.
- Los docentes de las distintas áreas y grados mantendrán una comunicación permanente con los/las estudiantes y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, con el fin de propiciar aclaraciones precisas para una mejor eficacia del proceso.
- Seguimiento por parte de los coordinadores del desarrollo de la Planeación Académica, así como a los resultados de las evaluaciones realizadas tanto interna como externamente. Los coordinadores deben velar por que las planillas que se pasen a secretaría estén debidamente diligenciadas y que contengan la cantidad mínima de notas parciales exigidas.
- Corresponde al Coordinador y a las Comisiones de Evaluación y Promoción, verificar el cumplimiento por parte de los/las docentes de las estrategias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, en cada asignatura y establecer fechas límites para la elaboración y entrega de los planes apoyo a estudiantes con dificultades en su desempeño.
- Utilización por parte de los/las estudiantes y padres de familia del procedimiento de quejas y reclamos consagrado en el Manual de Convivencia.
- El Personero(a) Estudiantil y los miembros del Consejo Estudiantil estarán atentos al cumplimiento de los aspectos consagrados en el SIEE.
- El acudiente, mediante comunicación escrita, podrá solicitar al docente, o una instancia superior, aclaraciones sobre las prácticas escolares que considere puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes.
- Al finalizar cada uno de los cuatro (4) periodos, el docente presentará un plan de mejoramiento para que, en acuerdo con los estudiantes de cada uno de los grupos y una vez analizados los resultados académicos del periodo correspondiente, se establezca las estrategias pedagógicas que lleven a superar las dificultades presentadas en el proceso educativo y mejorar los resultados en cada curso y reducir el porcentaje de mortalidad académica, sin que esto afecte el nivel de exigencia y el nivel académico de la institución educativa.

ARTÍCULO 18. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE. El presente acuerdo se aprueba teniendo en cuenta que se ha dado la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, mediante el siguiente proceso.

- Sensibilización a todos los miembros de la comunidad educativa estableciendo los mecanismos de su participación mediante la Difusión del Decreto 1290 de 2009 a los diferentes estamentos de comunidad educativa a partir del momento de su publicación.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE Resolución No.003 de 9 de abril 2021

- Liderado por los directivos docentes, se realizará un análisis documental, que permita determinar con los docentes, las implicaciones pedagógicas y administrativas derivadas de la aplicación de un sistema de evaluación con las características expuestas anteriormente.
- Estructuración por parte de los Directivos docentes, de la primera aproximación al sistema de evaluación que se constituya en eje de convocatoria para la discusión entre los diferentes órganos del gobierno escolar.
- Ampliación de la discusión haciendo partícipes a los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Carlos Pérez Escalante y análisis por parte del Consejo Académico de la propuesta presentada por los Directivos docentes, con los aportes de los diferentes estamentos con el fin de estructurar la primera propuesta colectiva del Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes
- Discusión de la propuesta del Consejo Académico en el Consejo Directivo, ajustes y adopción final por parte de dicho estamento.
- Como el Consejo Directivo es un órgano plural que representa a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, una vez presentado el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes se pronunciará al respecto para la aprobación del mismo mediante acta sustentada de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Decreto 1290 del 2009.

ARTÍCULO 19. El presente acuerdo rige a partir de la iniciación de clases del año lectivo 2022 y hace parte integral del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 20. Se realizaron nuevas convocatorias del Consejo Académico y Consejo Directivo en el año 2022 para hacer ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

Dada en San José de Cúcuta el 26 de Enero de 2022

Revisado y ajustado en fechas: 28 de Abril 2022



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE
Resolución No.003 de 9 de abril 2021

CONSEJO ACADÉMICO:

ELÍAS ALFONSO ARDILA
RECTOR

EDDY VIRGINIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
Coordinadora

EDGAR OLAVE RUEDA
Coordinador

JESUS NAIN CONTRERAS CONTRERAS
Coordinador

LUDY ORTIZ CARRILLO
Docente Líder de Calidad

MARIA CONCEPCION SIERRA
Orientadora

GRIMELDA LUCIA CARDENAS
Apoyo Pedagógico

NIDIA DEL CARMEN MARQUEZ
Rep. de Preescolar

BIBIANA VERA MOGOLLÓN
Rep. de Primaria

MARIA CATALINA SKRIPEK.
C. Sociales, Filosofía

ANNY CAROLINA SANTAELLA B.
Media Técnica

JOHAN IBAÑEZ
Educación Artística

SILVINO A MONROY
Educación Física, recreación y deportes

LUZ YANETH AMAYA
Educación ética y E. Religiosa

MARÍA ELENA SANABRIA
Educación Ética y Valores

ALIX MARINA FERNANDEZ S
C. Naturales y Educación Ambiental

LUIS JESUS REAL
Tecnología e Informática

NEYSI QUINTERO
Lengua Castellana

DIEGO SANDOVAL
Inglés

ALVARO J BERMUDEZ
Matemáticas

MARIELA PÉREZ
Emprendimiento

Aprobado. 28 de Abril-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE
Resolución No.003 de 9 de abril 2021**

CONSEJO DIRECTIVO:

ELÍAS ALFONSO ARDILA
RECTOR Y PRESIDENTE

ROSA INES ABRIL VASQUEZ
Representante de los Docentes

RAUL BELLO MERCHAN
Representante de los Docentes

RAMON TORRES MALDONADO
Representante de los P. de Familia

GLORIA ALVARADO
Representante de los P. de Flia.

JONATHAN DAVID SANCHEZ
Representante de los Estudiantes

JAIDER MORENO.
Representante de los egresados.

MARÍA CECILIA JAIMES
Representante del Sector Productivo

YIRLEY DANIELA DIAZ
Personera de los Estudiantes

CARLOS CASTELLANOS
Contralor estudiantil

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE

Resolución No.003 de 9 de abril 2021

ANEXO 1. Seguimiento a los aprendizajes críticos

SEGUIMIENTO A APRENDIZAJES CRÍTICOS

1. Justificación

Este proceso responde a las exigencias de la evaluación formativa que el Ministerio de Educación ha orientado para el SIEE, donde se definen las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

El documento al describir las estrategias de acompañamiento no solo debe referirse a las del desempeño, en términos de calificación obtenida por el o la estudiante; pudiera direccionarse para que reciba el acompañamiento suficiente que le permita nivelarse con las **competencias, objetivos, metas y estándares** fijados para el grado que se encuentra cursando. Por ello, se le comparten algunas características:

- Las estrategias, instrumentos y acciones de seguimiento no deben ser las mismas con las que se realiza la evaluación en el aula.
- Es adecuado crear un monitoreo que de alertas tempranas sobre los estudiantes rezagados que evidencien ajustes necesarios a la manera en la que se está realizando el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La estrategia de monitoreo debe propiciar alertas sobre el grupo y cada uno de los estudiantes.
- Es obligatorio que en el establecimiento se implementen actividades de apoyo durante todo el año escolar si es necesario, cuando se presentan dificultades por bajos niveles de desempeño, en una promoción anticipada o el traslado de un estudiante a un nuevo establecimiento educativo para que dicho estudiante pueda recibir el acompañamiento suficiente que le permita nivelarse con las competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado que se encuentra cursando.

2. Objetivos:

Realizar uso pedagógico de la evaluación mediante la focalización de aprendizajes críticos.

Proponer estrategias de apoyo a la superación de aprendizajes críticos

3. Seguimiento a aprendizajes críticos

Descripción de los momentos:

Momento 1. Identificación de Aprendizajes críticos

A partir de los insumos de evaluaciones (internas -externas) llevar el seguimiento del grado en el formato de planilla de seguimiento a habilidades y competencias críticas por cada área.

Momento 2. Seguimiento a las estrategias y aprendizajes



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ ESCALANTE

Resolución No.003 de 9 de abril 2021

Planilla de análisis y diagnóstico de competencias/habilidades críticas 2022

Uso pedagógico de resultados

Al final de la sesión, asegúrense de tener como mínimo una hoja de análisis y diagnóstico por cada área disciplinar y cada grado.

SEDE

GRADO: _

ÁREA/ASIGNATURA :

PRUEBA	COMPETENCIAS / HABILIDADES CRÍTICAS (Relacionados con DBA)	ESTRATEGIAS DE MEJORA
Escriban el nombre de la prueba de donde obtiene la información. (/ SABER , EVALUAR PARA AVANZAR, PRUEBAS INTERNAS SIEE, PRUEBA DIAGNÓSTICA CARACTERIZACIONES)	(Identificadas por cada prueba Enumerarlas o codificarlas))	(Enumerar la estrategia puede ser grupal o individual) -
EVALUAR PARA AVANZAR Pregunta N°15	Reconoce significados, resúmenes, análisis y paráfrasis apropiados de un texto. DBA	

Proceso de Seguimiento (casos especiales)

Área/asignatura _____ Grado _____

Periodo _____

Estudiantes	Aprendizaje crítico	Estrategia	Seguimiento

4. Banco de Estrategias (Para ser alimentado durante el proceso).